



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2016-MSI

San Isidro, 13 de julio de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 60-2016-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Documento Simple N° 0005456 16 de la Municipalidad Distrital de San Luis; Informe N° 015-2016-1600-GS/MSI de la Gerencia de Sostenibilidad; Informe N° 024-2016-0120-OC/MSI de la Oficina de Cultura; Informe N° 064-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital; Informe N° 0330-2016-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que de acuerdo con el artículo 9°, numeral 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural a suscribirse con la Municipalidad Distrital de San Luis, tiene por finalidad buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones, implementando compromisos en materia de medio ambiente, promoción del deporte, cultura y participación ciudadana, sin irrogar gasto alguno a las Municipalidades;

Que, contando con la opinión favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica emitido mediante Informe N° 0330-2016-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas y con vigencia de tres (3) años a partir de su fecha de suscripción y que forma parte integrante del presente acuerdo.



M



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del Convenio Marco a suscribirse, de acuerdo con sus competencias.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten signature]
.....
MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten signature]
.....
DALILA G. CALLE CASTILLO
Secretaria General

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE
HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN LUIS Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL DE HERMANAMIENTO E INTERCAMBIO CULTURAL**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**, con RUC N° 20131378115, representada por su Alcalde, señor **RONALD EULOGIO FUERTES VEGA**, identificado con DNI N° 43186027, con domicilio legal en Av. Del Aire N° 1540, Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **SAN LUIS**, y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, con domicilio legal en la Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **SAN ISIDRO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 003-16 de fecha 22 de febrero de 2016, el Concejo Municipal de San Luis acordó aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de San Luis y la Municipalidad de San Isidro, ambas, de la Provincia de Lima Departamento de Lima.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 076-2016-MSI de fecha 13 de julio de 2016, el Concejo Municipal de San Isidro acordó aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Hermanamiento e Intercambio Cultural, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de San Luis y la Municipalidad de San Isidro, ambas, de la Provincia y Departamento de Lima.

SAN ISIDRO y **SAN LUIS** son órganos de gobiernos local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que al amparo de lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene por finalidad buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú 1993
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes precisan que los objetivos del presente Convenio son los siguientes:

1. Establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones, fomentando el trabajo y el deporte para jóvenes de ambos distritos.
2. Coordinar todas las acciones que resulten necesarias para difundir, organizar y afirmar la identificación nacional y cultural.
3. Promover la protección del medio ambiente, movilidad urbana, el turismo y las actividades deportivas.

W



4. Definir y establecer el marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación entre **SAN ISIDRO** y **SAN LUIS** para propiciar un intercambio de experiencias sobre gestión pública.
5. Fortalecer los mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos institucionales entre **SAN ISIDRO** y **SAN LUIS**, con el fin de promover, articular e impulsar conjuntamente la creación, organización, implementación y desarrollo del servicio de Limpieza Pública, Parques y Jardines, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones y la protección del medio ambiente. En ese sentido, el objetivo del presente convenio es proveer una mejor calidad del servicio desde la recolección hasta la disposición final, a través de una gestión integral, moderna y eficiente de los residuos sólidos.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

5.1 EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

- a) Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio de la sostenibilidad del medio ambiente y la movilidad entre ambas comunas.
- b) Recibir donaciones de bienes muebles para ser utilizados en mejorar el servicio de limpieza pública.

5.2 EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE

- a) Crear un mecanismo de coordinación permanente que permita concretar y proponer acciones precisas en beneficio del deporte entre ambas comunas.
Asimismo coordinar con empresas e instituciones públicas y/o privadas ligadas al deporte con la finalidad de contar con el apoyo de estos sectores a los deportistas de ambos distritos.

5.3 EN MATERIA DE CULTURA

- a) Promover el intercambio de grupos artísticos, exposiciones culturales, entre otros, como una forma de revalorar la cultura, promocionar el apoyo al artista nacional y actividades gastronómicas, fortaleciendo la identificación cultural peruana.

5.4 EN MATERIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

- a) Intercambio de conocimiento y experiencias, así como la participación conjunta en eventos de capacitación que puedan organizarse para una mejor gestión.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, se nombran como Coordinadores Interinstitucionales a las siguientes personas:

- a. Por la Municipalidad de San Luis: señor Joe Zanabria Soberon – Gerente Municipal.
- b. Por la Municipalidad de San Isidro: señora Karina Natividad Vargas Terrones – Gerente Municipal.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzara a regir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres (03) años, pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a. Por acuerdo de las partes.
- b. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas para cada parte en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

M



- c. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
d. La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

Se podrá resolver el presente Convenio Marco conforme a los supuestos antes indicados, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello deriven.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLAUSULA DÉCIMA: COSTO DEL CONVENIO

Las partes precisan que el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio no irrogará gasto alguno para ninguna de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y cumplirlos conforme a las cláusulas que se acuerden, estando facultados ambos Alcaldes a suscribir los mismos, con cargo a informar a sus Concejos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y VARIACIÓN

Las partes se comprometen a suscribir convenios específicos y cumplirlos conforme a las cláusulas que se acuerden, estando facultados ambos Alcaldes a suscribir los mismos, con cargo a informar a sus Concejos correspondientes. Asimismo, las partes podrán variar o ampliar los términos del presente Convenio Marco, mediante la suscripción de adendas, las cuales formarán parte integrante del presente Convenio Marco en calidad de anexos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO LEGAL

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima el 13 de julio de 2016.




RONALD EULOGIO FUERTES VEGA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS


MANUEL FERNANDO JORGE
CARLOS VELARDE DELLEPIANE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO